



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA No. 110014003049 202201124 00

ACCIONANTE: BRYAN STIVEN ROBAYO MENDOZA.

Mediante auto calendado del quince (15) de noviembre de los corrientes, este Despacho INADMITIÓ LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor BRYAN STIVEN ROBAYO MENDOZA, con el fin de que el accionante cumpliera con el lleno de requisitos so pena de rechazarla, para los cual se concedió el termino de tres (3) días en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Al señor BRYAN STIVEN ROBAYO MENDOZA, se notificó de dicho auto al correo electrónico remitiéndose además copia de la providencia, como se dejó constancia (Anexo No. 09).

Conforme a lo anterior y como quiera que, vencido el término judicial concedido, el accionante no cumplió con lo exigido, razón por la cual, se ordenará RECHAZAR la acción promovida.

En consecuencia, el **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la ACCIÓN DE TUTELA incoada por el señor BRYAN STIVEN ROBAYO MENDOZA, por las razones expuestas en la parte orgánica de este proveído.

SEGUNDO: Archívense las diligencias.

CÚMPLASE

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**